

Información Importante sobre el Cuidado Médico si tiene una Lesión o Enfermedad Relacionada con el Trabajo

Notificación por Escrito Completa para los Empleados: Red de Proveedores Médicos
(Título 8, Código de Regulaciones de California, sección 9767.12)

La ley de California requiere que su empleador proporcione y pague por el tratamiento médico si se lesiona en el trabajo. Su empleador ha elegido proporcionar este cuidado médico utilizando la red de proveedores médicos de Compensación de Trabajadores (con sus siglas en inglés, MPN). Esta Red de Proveedores Médicos es administrada por Harbor Health Systems.

Esta notificación le indica lo que debe conocer sobre el programa de la MPN y describe sus derechos para elegir el cuidado médico para las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

- **¿Qué sucede si me lesiono en el trabajo?**

En caso de una emergencia, usted debe llamar al 911 o dirigirse a la sala de emergencia más cercana.

Si se lesiona en el trabajo, notifíquelo a su empleador lo antes posible. Su empleador le proporcionará un formulario del reclamo. Cuando le notifique a su empleador que tuvo una lesión relacionada con el trabajo, su empleador o asegurador hará la cita inicial con el médico de la MPN.

- **¿Qué es la MPN?**

La Red de Proveedores Médicos (MPN) es un grupo de proveedores de cuidados de la salud (médicos y otros proveedores médicos) utilizados por SU EMPLEADOR para tratar a los empleados lesionados en el trabajo. Las Redes de Proveedores Médicos deben permitirles a los empleados tener una opción de proveedor(es). Cada MPN debe incluir una combinación de médicos especializados en lesiones relacionadas con el trabajo y médicos con experiencia en áreas generales de la medicina.

- **¿Que MPN es utilizada por mi empleador?**

Su empleador se encuentra utilizando la Red de Proveedores Médicos PRIME PLUS MPN Administrada por la Red de Proveedores Médicos de Harbor Health Systems con el número de identificación 2357. Cuando tenga preguntas o solicitudes sobre la MPN, debe referirse al nombre y número de identificación de la MPN.

- **¿Con quién puedo comunicarme si tengo preguntas sobre mi MPN?**

El Contacto de la MPN mencionado en esta notificación será capaz de contestar sus preguntas sobre el uso de la MPN y se ocupará de cualquier queja relacionada con la MPN.

El contacto de su MPN es:

Nombre: Contacto de la MPN Harbor Health Systems
Título: Contacto de la MPN
Dirección: P.O. Box 11779, Newport Beach, CA 92658-5041
Número de Teléfono: (888) 626-1737
Dirección de Correo Electrónico: MPNMAA@harborsys.com

Información general relacionada con la MPN también puede ser encontrada en el siguiente sitio web:
www.harborsys.com/KeenanPlus.

- **¿Qué sucede si necesito ayuda para encontrar y hacer una cita con el médico?**

El Asistente de Acceso Médico de la MPN le ayudará a encontrar los médicos de su elección y podrán ayudarlo a programar y confirmar las citas con los médicos. El Asistente de Acceso Médico se encuentra disponible para asistirle de lunes a sábado de 7am-8pm (Pacífico) y programarle citas médicas durante horas normales de los negocios de los médicos. La asistencia se encuentra disponible en inglés y español.

La información de contacto del Asistente de Acceso Médico es:

Número de Teléfono de Línea Gratuita: (855) 521-7080
Número de Fax: (703) 673-0181
Dirección de Correo Electrónico: MPNMAA@harborsys.com

- **¿Cómo puedo saber que médicos se encuentran en mi MPN?**

Usted puede obtener una lista de todos los proveedores regional de la MPN en su área llamando al Contacto de la MPN o dirigiéndose a nuestro sitio web en: www.harborsys.com/KeenanPlus. Como mínimo, la lista regional debe incluir una lista de todos los proveedores de la MPN dentro de quince (15) millas de su lugar de trabajo y/o residencia, o una lista de todos los proveedores de la MPN dentro del condado donde usted vive y/o trabaja. Usted puede elegir la lista que desea recibir. También, tiene derecho a obtener una lista de todos los proveedores de la MPN, una vez lo solicite.

Usted puede tener acceso a la lista de todos los médicos tratantes en la MPN dirigiéndose al sitio web en www.harborsys.com/KeenanPlus.

- **¿Cómo selecciono un proveedor?**

Su empleador o el asegurador de su empleador harán los arreglos para la cita médica inicial con un médico de la MPN. Después de la primera visita médica, usted puede continuar siendo tratado por ese médico, o puede elegir otro médico de la MPN. Usted puede continuar eligiendo los médicos dentro de la MPN para todos sus cuidados médicos para esta lesión.

Si es apropiado, usted puede elegir un especialista o solicitarle a su médico tratante un referido a un especialista. Algunos de los especialistas solo aceptarán citas con un referido del médico tratante. Dicho especialista podría ser mencionado como "solo por referido" en el directorio de la MPN.

Si necesita ayuda en encontrar un médico o en programar una cita médica, puede llamar al Asistente de Acceso Médico.

- **¿Puedo cambiar de proveedores?**

Sí. Usted puede cambiar de proveedores dentro de la MPN por cualquier motivo, pero los proveedores que elija deberán ser apropiados para tratar su lesión. Comuníquese con el Contacto de la MPN o con su ajustador de reclamos si desea cambiar se médico tratante.

- **¿Qué estándares tiene que cumplir la MPN?**

La MPN tiene proveedores por todo el estado de California.

La MPN debe brindarle acceso a una lista de proveedores regionales que incluye al menos tres (3) médicos de cada especialidad, comúnmente utilizados en tratar lesiones/ enfermedades en el trabajo, en su industria. La MPN debe brindar acceso a los médicos tratantes primarios dentro de los primeros treinta (30) minutos o quince (15) millas, y especialistas dentro de los primeros sesenta (60) minutos o treinta (30) millas de donde trabaje o viva.

Si vive en un área rural o un área donde haya escasez de cuidados médicos, puede haber un estándar diferente.

Después de que ha notificado a su empleador de su lesión, la MPN debe proporcionar el tratamiento inicial dentro de tres (3) días laborables. Si el tratamiento con el especialista ha sido autorizado, la cita con el especialista deberá ser otorgada dentro de veinte (20) días laborables de su solicitud. Si tiene problemas para obtener una cita con el proveedor en la MPN, comuníquese con el Asistente de Acceso Médico.

Si no existen proveedores de la MPN disponibles en la especialidad apropiada para tratar su lesión dentro de los requerimientos de distancia y tiempo, entonces se le permitirá buscar el tratamiento necesario fuera de la MPN.

- **¿Qué sucede si no existen proveedores de la MPN donde me encuentro localizado?**

Si es un empleado actual viviendo o trabajando temporalmente en un área rural, o viviendo fuera del área de servicio de la MPN, o si es un ex empleado viviendo permanentemente fuera del área de servicio de la MPN, la MPN también puede permitirle elegir su propio médico fuera de la red de la MPN. Comuníquese con su Contacto de la MPN para obtener asistencia en encontrar un médico o para información adicional.

- **¿Qué sucede si necesito un especialista que no se encuentra disponible en la MPN?**

Si necesita ver un tipo de especialista que no se encuentra disponible en la MPN, usted tiene derecho a ver un especialista fuera de la MPN.

- **¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con mi médico sobre el tratamiento médico?**

Si no está de acuerdo con su médico o si desea cambiar su médico por algún motivo, usted puede elegir otro médico de la MPN.

Si no está de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por su médico, puede solicitar una segunda opinión de otro médico dentro de la MPN. Si desea una segunda opinión, debe comunicarse con el contacto de la MPN o con su ajustador de los reclamos y dígame que desea una segunda opinión. La MPN deberá ofrecerle por lo menos la lista de los proveedores regionales de la MPN de la cual puede elegir un médico para la segunda opinión. Para obtener una segunda opinión, usted debe escoger un médico de la lista de la MPN y hacer una cita dentro de sesenta (60) días. Deberá informarle al Contacto de la MPN de la fecha de su cita, y la MPN le enviará al médico una copia de sus expedientes médicos. Usted puede solicitar la copia de sus expedientes médicos que serán enviados al médico.

Si no hace una cita dentro de sesenta (60) días de haber recibido la lista de los proveedores regionales, a usted no se le permitirá tener una segunda o tercera opinión con relación a este diagnóstico o tratamiento de este médico tratante.

Si el médico de la segunda opinión siente que su lesión se encuentra fuera del tipo de lesión que él o ella normalmente trata, la oficina del médico notificará a su empleador o asegurador, y a usted. A usted se le brindará otra lista de médicos o especialistas de la MPN para que pueda hacer otra elección.

Si no se encuentra de acuerdo con la segunda opinión, usted puede solicitar una tercera opinión. Si solicita una tercera opinión, pasará por el mismo proceso que el pasó con la segunda opinión.

Recuerde que si no hace una cita dentro de sesenta (60) días de haber obtenido otro proveedor de la lista de la MPN, entonces no se le permitirá tener una tercera opinión con relación a este diagnóstico o tratamiento disputado de este médico tratante.

Si no se encuentra de acuerdo con el doctor de la tercera opinión, puede solicitar una Revisión Médica Independiente de la MPN (IMR). Su empleador o el Contacto de la MPN le brindarán información sobre como solicitar una Revisión Médica Independiente y un formulario, al momento de seleccionar el médico de la tercera opinión.

Si el médico de la segunda o tercera opinión o Evaluador Médico Independiente se encuentra de acuerdo con su necesidad del tratamiento o prueba, a usted se le puede permitir recibir ese servicio médico de un proveedor dentro de la MPN, si la MPN no contiene un médico que puede proporcionar el tratamiento recomendado, usted puede elegir un médico fuera de la MPN dentro de un área geográfica razonable.

Si el Revisor Médico Independiente respalda su necesidad de tratamiento o prueba, usted puede recibir ese cuidado de un médico que se encuentre dentro o fuera de la MPN.

- **¿Qué sucede si ya estoy siendo tratado por la lesión relacionada con el trabajo antes de que comience la MPN?**

Su empleador o asegurador tiene una póliza de “Transferencia de Cuidados Médicos” la cual determinará si puede continuar siendo tratado temporalmente por una lesión existente relacionada al trabajo por un médico que se encuentre fuera de la MPN, antes de que su cuidado médico sea transferido a la MPN.

Si su médico actual no se encuentra o no va a ser miembro de la MPN, entonces a se le puede requerir que vea a un médico de la MPN. Sin embargo, si ha pre-designado apropiadamente un médico tratante primario, usted no puede ser transferido a la MPN. (Si tiene preguntas sobre la pre-designación, pregúntele a su supervisor).

Si su empleador decide transferirlo a la MPN, usted y su médico tratante primario deben recibir una carta notificándoles la transferencia.

Si cumple con ciertas condiciones, usted puede cualificar para continuar tratándose con un médico que no pertenezca a la MPN por hasta un (1) año antes de ser transferido a la MPN. Las condiciones que cualifican para posponer la transferencia de su cuidado a la MPN se encuentran en el encasillado a continuación.

¿Puedo Continuar Siendo Tratado Por Mi Médico?

Usted puede cualificar para continuar el tratamiento con su proveedor que no pertenece a la MPN (a través de la transferencia de los cuidados o continuidad de los cuidados) por hasta un (1) año, si su lesión o enfermedad cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- **(Aguda)** El tratamiento de su lesión o enfermedad será completado en menos de noventa (90) días;
- **(Seria o Crónica)** Su lesión o enfermedad es seria y continua por al menos noventa (90) días sin una cura completa o empeora, y requiere tratamiento en lo subsiguiente. Se le puede permitir ser tratado por su médico tratante actual por hasta un (1) año, hasta que pueda realizarse una transferencia segura de los cuidado médicos.
- **(Terminal)** Usted tiene una enfermedad incurable o una condición irreversible que es probable que cause la muerte dentro de un (1) año o menos.
- **(Cirugía Pendiente)** Usted ya tiene una cirugía u otro procedimiento que ha sido autorizado por su empleador o asegurador que ocurrirá dentro de ciento ochenta (180) días de la fecha de efectividad de la MPN, o la fecha de terminación del contrato entre la MPN y su médico.

Usted puede no estar de acuerdo con la decisión de su empleador de transferir su cuidado a la MPN. Si no desea ser transferido a la MPN, solicítele a su médico tratante primario un reporte médico donde se indique si tiene una de las cuatro condiciones señaladas anteriormente para cualificar para que se posponga su transferencia a la MPN.

Su médico tratante tiene veinte (20) días a partir de la fecha de su solicitud para entregarle una copia del reporte sobre su condición. Si su médico tratante primario no le entrega el reporte dentro de veinte (20) días a partir de su solicitud, el empleador puede transferir su cuidado a la MPN, y a usted se le requerirá utilizar un médico de la MPN.

Necesitará entregarle una copia del reporte a su empleador si desea posponer la transferencia de sus cuidados médicos. Si usted o su empleador no está de acuerdo con el reporte del médico sobre su condición, usted o su empleador pueden disputarlo. Vea la póliza completa de transferencia de los cuidados médicos para más detalles sobre el proceso de resolución de disputas.

Para una copia de la póliza de Transferencia de los Cuidados, en inglés o español, solicítela a su Contacto de la MPN.

- **¿Qué sucede si estoy siendo tratado por un médico de la MPN que decide dejar la MPN?**

Su empleador o asegurador tiene una póliza de “Continuidad de los Cuidados Médicos” que determinará si puede temporalmente continuar con el tratamiento para la lesión existente relacionada con el trabajo, con su médico, si su médico no se encuentra por más tiempo participando en la MPN.

Si su empleador decide que usted no cualifica para continuar su cuidado médico con el proveedor que no pertenece a la MPN, usted y su médico tratante primario deben recibir una carta notificándoles de esta decisión.

Si cumple con ciertas condiciones, usted puede cualificar para continuar siendo tratado con este médico por hasta un (1) año antes de tener que elegir un médico de la MPN. Estas condiciones se exponen en el, “**¿Puedo Continuar Siendo Tratado Por Mi Médico?**” encasillado anterior.

Usted puede no estar de acuerdo con la decisión de su empleador de denegar su Continuidad de los Cuidados Médicos con el proveedor terminado de la MPN. Si desea continuar tratándose con el médico terminado, solicite a su médico tratante primario un reporte médico donde indique que usted tiene una de las cuatro condiciones señaladas en el encasillado anterior, para ver si cualifica para continuar tratándose con su médico actual temporalmente.

Su médico tratante primario tiene veinte (20) días a partir de la fecha de su solicitud para entregarle una copia de su reporte médico sobre su condición. Si su médico tratante primario no le entrega el reporte dentro de veinte (20) días de su solicitud, la decisión de su empleador de denegar su Continuidad a los Cuidados Médicos con su médico que no pertenece por más tiempo a la MPN será aplicada, y a usted se le requerirá elegir un médico de la MPN.

Necesitará entregarle una copia del reporte a su empleador si desea posponer la elección de un médico de la MPN para el tratamiento. Si usted o su empleador no están de acuerdo con el reporte de su médico sobre su condición, usted o su empleador pueden disputarlo. Vea la póliza completa de Continuidad de los Cuidados Médicos para más detalles del proceso de resolución de disputas.

Para una copia de la póliza de Continuidad de los Cuidados Médicos, en inglés o español, solicítela a su Contacto de la MPN.

- **¿Qué hago si tengo preguntas o necesito ayuda?**

- **Contacto de la MPN:** Siempre comuníquese con el Contacto de la MPN si tiene preguntas sobre la utilización de la MPN y para tratar cualquier queja relacionada con la MPN.
- **Asistentes de Acceso Médico:** Puede comunicarse con el Asistente de Acceso Médico si necesita ayuda para encontrar médicos de la MPN, y programar y confirmar citas.
- **División de Compensación de Trabajadores (DWC):** Si tiene alguna duda, queja, o pregunta relacionada con la MPN, el proceso de notificación, o su tratamiento médico después una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede llamar a la oficina de Información y Asistencia de la DWC al 1-800-736-7401. También, puede ir al sitio web de la DWC en www.dir.ca.gov/dwc y hacer clic en “red de proveedores médicos” para más información sobre las Redes de Proveedores Médicos.
- **Revisión Médica Independiente:** Si tiene preguntas sobre el proceso de la Revisión Médica Independiente de la MPN, comuníquese con la Unidad Médica de la División de Compensación de Trabajadores en:

DWC Medical Unit
PO Box 71010
Oakland, CA 94612
(510) 286-3700 or (800) 794-6900

Mantenga esta información en caso de que tenga una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.